

FALLO

Que desestimando la oposición planteada por la Procuradora Sra. González Gutiérrez, en nombre y representación de don Emilio Santos Moreno, don Joaquín Rascón Fernández, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancias de la entidad Banco Santander Central Hispanoamericano S.A. contra los mismos y contra la entidad Sociedad General de Comercialización por Flete Sogedeco S.L., Construcciones Pérez Luján S.L., don Juan Lozano Mudarra y doña Francisca Guerrero Contreras, hasta hacer pago a la ejecutante de la cantidad de dieciocho millones cuatrocientas treinta y una mil ciento veintinueve pesetas de principal, intereses de demora pactados devengados desde el día 27.9.2000, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Habiéndose presentado escrito de la Procuradora Sra. Sara González Gutiérrez, en nombre y representación de Emilio Santos Moreno y Joaquín Rascón Fernández, interponiendo el recurso de apelación contra Sentencia dictada en este proceso de fecha 23.6.03, se tiene por interpuesto por dicha parte recurso de apelación contra la resolución mencionada (artículo 458.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) y sirva para traslado del mismo a las demás partes personadas, emplazándolas por diez días para que presenten en este Tribunal escrito de oposición al recurso en o, en su caso, de impugnación de la resolución apelada en lo que le resulte desfavorable (artículo 461.1 de la L.E.C.).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Sogedeco SL, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veinte de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE RONDA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 258/2000. (PD. 4237/2003).

N.I.G.: 2908441C20002100011.

Procedimiento: Menor Cuantía 258/2000. Negociado: CG. Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Unicaja.

Procurador: Sr. Manuel Angel Moreno Jiménez.

Letrada: Sra. Reyes Bazán Virtudes.

Contra: Giorgio, S.A., Jean Barre y Stephen Barre.

Procuradora: Sra. María Teresa Vázquez Vázquez.

Letrado: Sr. Francisco Jiménez Vargas-Machuca.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 258/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Ronda a instancia de Unicaja contra Giorgio, S.A., Jean Barre y Stephen Barre sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 123/2003

En Ronda, a veintiocho de mayo de dos mil tres.

Vistos por doña María Mercedes Abad Téllez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 258/00, seguidos a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por el Procurador don Manuel Angel Moreno Jiménez y asistida por la Letrada doña Reyes Bazán Virtudes, contra la entidad Giorgio, S.A., don Jean Barre, ambos en situación procesal de rebeldía y don Stephen Barre, representado por el Procurador don Diego Vázquez Vázquez y asistido por el Letrado don Francisco Jiménez Vargas-Machuca, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel Angel Moreno Jiménez en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra la entidad Giorgio, S.A., don Jean Barre y don Stephen Barre, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra, todo ello con expresa condena en costas al demandante.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Giorgio, S.A., Jean Barre, extiendo y firmo la presente en Ronda a veintiocho de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE COIN

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 377/2001. (PD. 4239/2003).

N.I.G.: 2904241C20011000446.

Procedimiento: J. Verbal (N) 377/2001. Negociado: C.

De: Sierra Gorda Coín, S.L.

Procuradora: Sra. María Teresa Burgos Gómez.

Contra: Don Matthew Clements.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 377/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Coín a instancia de Sierra Gorda Coín, S.L. contra Matthew Clements sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Coín, a treinta de octubre de dos mil tres. Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 377/01, a instancia de la entidad Sierra Gorda Coín, S.L. representada por la Procuradora Sra. Burgos Gómez, contra don Matthews Clements, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Burgos Gómez, en nombre y representación de la entidad Sierra Gorda Coín, S.L. contra don Matthew Clementes, debo dictar sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Resolver el contrato de arrendamiento de la finca sita en Callejón Oscuro, Molino Maroto sita en el partido Fahala de Alhaurín el Grande.

2.º Condenar al demandado a dejar libre expedita y vacía dicha finca con apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá al lanzamiento de la misma.

3.º Líbrense los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la cancelación del indicado arrendamiento.

4.º Imponer al demandado las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente de su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Regístrese esta resolución en los libros de su clase y únase testimonio de su razón a los autos.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente Juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Matthew Clementes, extendiendo y firmo la presente en Coín a tres de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 347/2001. Requisitoria.

R E Q U I S I T O R I A

Por la presente se llama al acusado que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de 15 días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Pedro Micaelo García.
Nacido el 29.6.69 en Madrid.
Hijo de Rafael y de Manuela.
Apodo no consta. Estado no consta. Profesión no consta.
Señas personales.
Territorio en el que puede encontrarse: Provincia de Huelva.

DATOS DE LA CAUSA

Causa: 347/2001.
Delito del que se le acusa: Robo.
Motivo por el que se le llama paradero desconocido.

PREVENCION LEGAL

De no personarse el requisitoriado en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Huelva, a seis de noviembre de dos mil tres.- La Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

c) Número de expediente: No tiene.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Trabajo de Gerencia del Plan Turístico de Los Pedroches.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 55 de 21.3.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 61.870,22 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 2003.

b) Contratista: Don Francisco Javier Cansinos Cabello.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 61.870,22.

Sevilla, 5 de noviembre de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 4297/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.